



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 463/2017**

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** Designa fiscal instructora titular y suplente

**FECHA :** 26 de julio de 2017.

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Funcionarios de esta Superintendencia, junto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío y del Servicio Agrícola y Ganadero de la región del Biobío, funcionarios de la Corporación Nacional Forestal de la región del Biobío y con funcionarios de la Gobernación Marítima de Talcahuano de la región del Biobío, encomendados por esta Superintendencia, realizaron inspecciones ambientales a las instalaciones de Portuaria Cabo Froward S.A., por eventuales incumplimientos a los proyectos: “Sustitución de Cloro elemental en el proceso de celulosa”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 50, de 20 de febrero de 2006 (en adelante, “RCA N° 50/2006”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Biobío, “Plan de mejoras en la gestión de insumos químicos y combustibles”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 423, de 19 de diciembre de 2006 (en adelante, “RCA N° 423/2006”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Biobío, “Depósito de Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (DRIS NP)”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 249, de 4 de septiembre de 2007 (en adelante, “RCA N° 249/2007”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Biobío, “Planta de Cogeneración de Energía Eléctrica y Vapor con Biomasa en CFI Horcones”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 125, de 10 de abril de 2008 (en adelante, “RCA N° 125/2008”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Biobío, “Manejo de subproductos en Planta Arauco”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 113, de 2 de abril de 2008 (en adelante, “RCA N° 113/2008”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Biobío, “Plan de cierre del vertedero actual de la Planta de Celulosa Arauco”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 202, de 28 de agosto de 2012 (en adelante, “RCA N° 202/2012”) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío y, “Aumento de capacidad de almacenamiento de insumos y otros ajustes para autonomía operacional de Planta Arauco”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 485, de 26 de noviembre de 2014 (en adelante, “RCA N° 485/2014”) de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío. Posteriormente, la División de Fiscalización derivó los Informes de Fiscalización Ambiental asociados a las instalaciones del denominado “Complejo Forestal Industrial Arauco Planta Horcones” identificados como Informe Informe DFZ-2014-380-VIII-NE-IA, DFZ-2015-129-VIII-RCA-IA y DFZ-2016-645-VIII-RCA-IA, junto a los demás antecedentes del caso.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Sigríd Scheel Verbakel y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Carolina Silva Santelices.



La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Distribución:**

-Sigrid Scheel Verbakel

- Carolina Silva Santelices

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.